4 de Noviembre 2026

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante Decreto No. 1257 de la fecha 19 de agosto de 2026, debidamente posesionado mediante Acta 0006 de fecha 19 de agosto de 2026, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. RES-2026-024598-6 de fecha 21 de septiembre de 2026, en su calidad de ordenador del gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar el siguiente:

CONSIDERANDO

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR requiere adquirir consumibles de impresión para atender las necesidades operativas de las dependencias del Nivel Central, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás sedes a nivel nacional durante la vigencia 2026. Esta adquisición busca mantener disponibles los equipos de impresión que apoyan el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad y atender las situaciones de desabastecimiento reportadas por sus dependencias.

En el desarrollo de estas actividades se requiere la impresión de documentos asociados a los trámites registrales, recibos de caja, actos administrativos, comunicaciones oficiales, respuestas a requerimientos y demás actuaciones que demandan soporte físico. La disponibilidad de los consumibles correspondientes es necesaria para el funcionamiento de los equipos y para la atención oportuna de los usuarios.

Los requerimientos remitidos por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las respuestas del Almacén General evidencian el agotamiento de existencias de tóner y unidades de imagen, así como situaciones en las que la falta de estos elementos ha limitado la utilización de las impresoras. Entre las afectaciones reportadas se encuentran equipos fuera de servicio por agotamiento de la unidad de imagen, traslado de cartuchos entre impresoras para priorizar la atención al público y ausencia de consumibles de reserva para reemplazar los que se encuentran próximos a agotarse.

Para atender esta necesidad, la presente contratación comprende la adquisición de las siguientes referencias y cantidades:

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

Ítem	Consumible requerido	Unidad de medida	Cantidad
1	HP W9008MC Cartucho de tóner original negro Managed, con rendimiento de referencia de 23.000 páginas para Impresoras HP LaserJet Managed E50145dn y MFP E52645dn.	Unidad	280
2	Tambor de creación de imágenes original HP 332A Laser, negro, referencia W1332AC para las Impresora HP 408dn	Unidad	70

Una vez validada información con el Almacén general de la Entidad y de acuerdo con el comportamiento de consumo de las diferentes áreas de la SNR a nivel nacional, se define la adquisición de 280 Toner referencia W9008MC y 70 Drum referencia W1332AC. Los doscientos ochenta (280) cartuchos de tóner HP W9008MC tiene como finalidad atender la reposición del consumible utilizado por las impresoras HP LaserJet Managed E50145dn y MFP E52645dn que apoyan la operación institucional. Su disponibilidad permitirá reemplazar los cartuchos agotados y atender los requerimientos de las dependencias destinatarias, reduciendo las interrupciones de las actividades que requieren impresión. El rendimiento de 23.000 páginas corresponde a la especificación de referencia del producto y no debe entenderse como una cantidad efectiva de impresión independiente de las condiciones de uso.

Por su parte, la adquisición de los setenta (70) tambores de creación de imágenes HP 332A Laser, negro, referencia W1332AC, tiene como finalidad reemplazar las unidades de imagen agotadas o que requieran sustitución en las impresoras HP 408dn. Esta necesidad

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

es distinta de la reposición de tóner: la disponibilidad de un cartucho con carga no permite restablecer por sí sola la impresión cuando el equipo requiere el cambio del tambor, situación que ha sido reportada por las oficinas y que afecta, entre otras actividades, la impresión de recibos de caja.

Las referencias requeridas se encuentran vinculadas a los modelos de impresoras que utiliza la Entidad. Por ello, la identificación del fabricante, el número de parte y la condición de originalidad deberán guardar correspondencia con las especificaciones de la ficha técnica y con los soportes técnicos del proceso, de manera que los bienes recibidos puedan utilizarse en los equipos a los cuales se destinan.

Las cantidades de 280 cartuchos de tóner y 70 tambores constituyen el requerimiento específico de esta adquisición. Su distribución deberá atender las solicitudes consolidadas de las dependencias, las existencias efectivamente disponibles y el estado de los consumibles instalados, priorizando las sedes con equipos fuera de servicio o con riesgo inmediato de interrupción de la atención. El soporte de la estimación deberá permitir identificar la relación entre estas cantidades, el consumo previsto durante el período que se busca cubrir y las necesidades pendientes de atención, evitando duplicar solicitudes reiteradas por una misma dependencia.

Respecto de los equipos recibidos en comodato, se debe informar que al momento se cuenta con un contrato de comodato No.007 de 2021, con un plazo de ejecución de cinco (5) años y fecha de finalización el 23 de diciembre de 2026, celebrado con Sumimas S.A.S.

La programación de los pedidos y la distribución de los consumibles deberán considerar la fecha de terminación del contrato correspondiente y la permanencia efectiva de las impresoras en operación. Asimismo, deberá contemplarse el aprovechamiento de los consumibles en los equipos propios compatibles, con el propósito de evitar existencias que no puedan utilizarse y asegurar una destinación acorde con las necesidades institucionales.

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la SNR, conforme a las condiciones previstas en la ficha técnica y en el contrato. Su recepción, control y posterior distribución a las dependencias permitirán atender los requerimientos del Nivel Central y de las sedes a nivel nacional, con seguimiento de las referencias y cantidades entregadas.

En consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere adelantar la contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL CENTRAL Y NACIONAL", mediante la adquisición de 280 cartuchos de tóner original HP W9008MC y 70 tambores de creación de imágenes originales HP W1332AC, destinados a atender las necesidades descritas y contribuir a la continuidad de las actividades administrativas y misionales de la Entidad.

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL CENTRAL Y NACIONAL".

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso comprende la adquisición de doscientos ochenta (280) cartuchos de tóner original negro HP W9008MC Managed, con rendimiento de referencia de 23.000 páginas, para las impresoras HP LaserJet Managed E50145dn y MFP E52645dn, y setenta (70) tambores de creación de imágenes originales HP 332A Laser, negro, referencia W1332AC, para las impresoras HP 408dn, destinados a atender las necesidades de impresión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los consumibles se destinarán a los equipos propios y recibidos en comodato que se encuentren en funcionamiento y sean compatibles con las referencias objeto de adquisición, ubicados en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las dependencias del Nivel Central y demás sedes de la Entidad a nivel nacional. Su asignación se realizará conforme a los requerimientos consolidados y las necesidades verificadas de cada dependencia, priorizando aquellas que presenten agotamiento de consumibles o riesgo de interrupción de sus actividades.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

El alcance comprende la entrega de los bienes nuevos y originales, en sus empaques sellados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad, oportunidad y garantía establecidas en los documentos del proceso. El contratista deberá asumir el transporte hasta el Almacén General de la SNR en Bogotá D. C. y efectuar la reposición de los elementos que presenten defectos o incumplan las condiciones contratadas, dentro de los plazos previstos en el contrato.

La recepción y verificación de los bienes se realizará con intervención del Almacén General y de la supervisión contractual. La distribución posterior a las oficinas y dependencias destinatarias estará a cargo de la Entidad, conforme a su programación interna y a la disponibilidad de los equipos. Para las impresoras recibidas en comodato, dicha programación deberá considerar el plazo de permanencia y utilización de los equipos por parte de la SNR.

Con esta adquisición se busca atender la reposición de tóner y unidades de imagen requerida para mantener la operación de los equipos de impresión, contribuir a la continuidad de las funciones administrativas y misionales y reducir las afectaciones en la prestación del servicio registral y en la atención a los usuarios.

FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

En el Anexo No.01 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se encuentra las especificaciones Técnicas mínimas de los elementos a suministrar, el proponente debe firmar el Anexo No. 01 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, aceptando las especificaciones técnicas requeridas o superándolas.

Nota: El oferente deberá aportar con la propuesta económica la Ficha técnica de seguridad de los tóners que se encuentran contenidos en el Anexo No.01 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad precisa que, a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de consumibles de impresión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, toda vez que el último instrumento de agregación de demanda denominado "Consumibles de Impresión II – CCE-282- AMP-2020" tuvo vigencia hasta el 2 de agosto de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante alguna de las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, esto es: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos o Contratación Directa.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la SNR considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN – MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa. Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, la Entidad para llevar a cabo el proceso contractual utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas especiales antes mencionadas se aplicarán las normas Comerciales y Civiles pertinentes.

La subasta inversa se realizará de manera ELECTRÓNICA, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la selección de la propuesta más favorable para la SNR se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

La Entidad adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral. Adicionalmente, para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones de este, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

La presente modalidad se aplica teniendo en cuenta que los servicios o bienes a contratar, son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y prestan estos servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos.

CRONOGRAMA SELECCION ABREVIASA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 006 DE 2026 - (Fechas sujetas a cambio en adendas) Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	03 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 04 al 05 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones al pliego definitivo.	06 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para publicar adendas	09 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	11 de noviembre de 2026 09:00 am	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 12 al 13 de noviembre] de 2026	**Comité Evaluador**

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

Publicación del informe de evaluación de las propuestas	13 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes habilitados a la subasta inversa electrónica	Del 17 al 19 de noviembre 2026	**Plataforma del SECOP II**
Remisión de informe de evaluación definitivo al Comité de Contratación	23 de noviembre de 2026	**Comité de Contratación**
Aprobación Comité de Contratación	24 de noviembre de 2026	**Comité de Contratación**
Plazo para resolver las observaciones al informe de evaluación y publicación de lista de habilitados a la subasta inversa electrónica	25 de noviembre de 2026	**Plataforma del SECOP II**
Lugar, fecha y hora diligencia de Subasta y/o declaratoria desierta	**26 DE NOVIEMBRE DE 2026** Apertura sobre económico **Hora: 09:00 a.m.** **26 DE NOVIEMBRE DE 2026** Inicio audiencia de subasta inversa electrónica **3:00 PM**	**Plataforma del SECOP II**

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

Perfeccionamiento y legalización del contrato, registró presupuestal y publicación en el SECOP y página de SNR de la propuesta ganadora.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N°	Fecha	Valor	Rubro
67926	2026-06-22	$ 668.758.090,00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($668.758.090,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

Nota: El valor del presupuesto oficial de (COP $ 668.758.090,00) es el valor máximo para el contrato.

La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada

FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la entrega efectivamente realizada, previo acuerdo con el supervisor del contrato y posterior presentación de la respectiva factura, en moneda legal colombiana, así:

- La Entidad realizará un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega total de los consumibles objeto de la compraventa y recibo a satisfacción por parte del supervisor, mediante la presentación del acta de recibo, la factura y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

PARÁGRAFO PRIMERO: Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SNR hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Proponente y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional a los valores unitarios ofertados; El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO CUARTO: La SNR sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos de entrega de elementos del contrato será en el Almacén General de la Entidad en la Calle 22C No.31 - 35, Bogotá D.C, previo acuerdo con el supervisor, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas o de 14:00 a las 16:00 horas.

PLAZO DE EJECUCION

El contratista deberá realizar la entrega única de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacén de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los bienes deberán entregarse en su totalidad, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, para su correspondiente recibo y verificación por parte de la Entidad.

En todo caso, la entrega deberá efectuarse a más tardar el quince (15) de diciembre de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICO No. SASI 007 DE 2026**, el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL CENTRAL Y NACIONAL."**

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de apertura y cierre del referido proceso será establecido en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. El Superintendente de Notariado y registro coordinará los trámites inherentes al proceso de selección, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 007 DE 2026**

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. 4 de Noviembre 2026

JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Gabriela Marmol A– Abogada Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Maikol Alfredo Grandett Gastelbondo – Director de Contratación